



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL

Nº 333-2014/DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 22 OCT 2014

VISTO:

El Oficio Nº 05-2014-CEL-DRA.T./GOB.REG.TACNA de fecha 21 de octubre del 2014, Informe Nº 069-2014-OAJ-DR-GOB-REG.TACNA de fecha 22 de octubre del 2014, referente al proceso de contratación Licitación Publica Nº 001-2014-DRA.T, para **“la adquisición de pasto o forraje para alimentación de camélidos sudamericanos domésticos, vacunos, ovinos en la zona alto andina –Región Tacna.”**

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 05-2014-CEL-DRA.T./GOB.REG.TACNA de fecha 21 de octubre del 2014 El Comité Especial de Contrataciones para la Licitación designado mediante Resolución Directoral Regional Nº 279-2014-DRAT-GOB.REG.TACNA del 19 de agosto de 2014, advierte que existen vicios en el proceso de contratación de la Licitación Publica Nº 001-2014-DRA.T. para **“la adquisición de pasto o forraje para alimentación de camélidos sudamericanos domésticos, vacunos, ovinos en la zona alto andina –Región Tacna”**, por lo que recomienda al Titular de la Entidad declarar nulo el proceso hasta la etapa de Integración de Bases, previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRA.T;

Que, con Informe Nº 069-2014-OAJ-DR-GOB-REG.TACNA de fecha 22 de octubre del 2014 la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que existen vicios en el presente proceso que contravienen el Art. 26º la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, por lo que el proceso se encuentra inmerso en causal de nulidad regulado en el Art. 56º; recomendando, que se declare nulo el proceso de Licitación Publica Nº 001-2014-DRA.T. para **“la adquisición de pasto o forraje para alimentación de camélidos sudamericanos domésticos, vacunos, ovinos en la zona alto andina –Región Tacna”**, consecuentemente retrotraer el proceso hasta la etapa de integración de bases;

Que, conforme lo indicado precedentemente, existen indicios razonables que hacen presumir que no se cumplió con las formalidades acorde a la Ley y el Reglamento, producto de no haber actualizado el cronograma al integrar las bases en el SEACE; en tal sentido, el Art. 56º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, establece que el titular de la Entidad, declara de oficio la nulidad de los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas especiales del procedimiento o de la forma prescrita en la normatividad; en tal sentido, atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes corresponde que se declare nulo de oficio el proceso de Licitación Publica Nº 001-2014-DRA.T. para **“la adquisición de pasto o forraje para alimentación de camélidos sudamericanos domésticos, vacunos, ovinos en la zona alto andina –Región Tacna”**, retro trayendo el mismo hasta la etapa de integración de bases;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con Ley Nº 27902, Decreto Legislativo Nº 1017-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; conforme a las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Nº 656-2013-P.R./GOB.REG. TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 333-2014/DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 22 OCT 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la nulidad de oficio del proceso de Licitación Pública Nº 001-2014-DRA.T para la "adquisición de pasto o forraje para alimentación de camélidos sudamericanos domésticos, vacunos y ovinos en la zona alto andina –Región Tacna."

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el proceso hasta la etapa de integración de bases conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el SEACE así como en su oportunidad las bases sean elaboradas, corrigiendo los vicios advertidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: PONER de conocimiento de los interesados la presente Resolución, así como del Comité Especial encargado del proceso, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA
ING. HENRRY P. LOZA FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL

C.c.

Comité Especial
OAJ
OPP
OA
Archivo

MESG/mah